

Informe de los administradores sobre los efectos que la escisión por segregación de una unidad de negocio de Klockner, S.L. a favor de New Ancorvis Iberia, S.L.U. pudiera tener sobre el empleo

1. Introducción

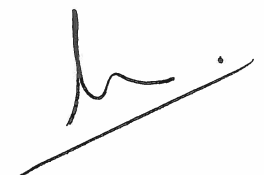
Los órganos de administración de las sociedades Klockner, S.L. ("**Klockner**" o la "**Sociedad Escindida**") y New Ancorvis Iberia, S.L.U. (anteriormente denominada Arundina Europe, S.L., pendiente de inscripción el cambio de denominación social) (la "**Sociedad Beneficiaria**" y, conjuntamente con la Sociedad Escindida, las "**Sociedades Participantes**"), formulan este informe (el "**Informe**") a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023, en relación con la operación de escisión por segregación (indistintamente la "**Escisión**" o la "**Segregación**") consistente en el traspaso en bloque por sucesión universal, en favor de la Sociedad Beneficiaria, de una unidad económica existente en la Sociedad Escindida y consistente en el diseño y la fabricación de soluciones prostéticas customizadas y la distribución de equipamiento y material protético, que cuenta con un centro de fresado en la Seu d'Urgell (la "**Unidad de Negocio Arquímedes**"), todo ello en los términos previstos en el proyecto común de escisión formulado para la Segregación por los órganos de administración de las Sociedades Participantes con fecha de hoy (el "**Proyecto de Escisión**").

A los efectos del presente informe, "**RDL 5/2023**" significa el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

En la medida en que la Sociedad Beneficiaria está íntegramente participada por la Sociedad Escindida, resulta de aplicación a la Escisión lo dispuesto en el artículo 53.1 2º RDL 5/2023 por remisión del artículo 63 RD 5/2023, y en el artículo 71.2 del RDL 5/2023, y por ello no sería necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de preservar el derecho de información de los trabajadores y sus representantes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 del RDL 5/2023, los órganos de administración de las Sociedades Participantes han acordado elaborar el informe de administradores, en lo relativo a la parte dirigida a los trabajadores, con el contenido contemplado en el artículo 5.5 del RDL 5/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6 del RDL 5/2023, este Informe será puesto a disposición de los trabajadores de la Sociedad Escindida (por cuanto la Sociedad Beneficiaria no tiene trabajadores) con anterioridad a la fecha de aprobación de la Segregación por la junta general de socios de la Sociedad Escindida y por el socio único de la Sociedad Beneficiaria, a los efectos legales oportunos y en los términos dispuestos en el RDL 5/2023.



2. **Consecuencias de la Escisión para las relaciones laborales, así como, en su caso, cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones**

Atendiendo a que la Sociedad Beneficiaria no tiene trabajadores, la Escisión no tendrá incidencia alguna en materia laboral en relación con dicha sociedad.

Como consecuencia de la Escisión, está previsto que los trabajadores de la Sociedad Escindida que formen parte de la Unidad de Negocio Archímedes (los **"Trabajadores de la Unidad de Negocio Archímedes"**), sean traspasados a la Sociedad Beneficiaria. Dicho traspaso no conlleva consecuencias sobre las relaciones laborales, ya que la Sociedad Beneficiaria, de conformidad con el régimen de sucesión de empresas previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (el **"Estatuto de los Trabajadores"**), quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Escindida en relación con los Trabajadores de la Unidad de Negocio Archímedes, con reconocimiento de las condiciones laborales (salario, antigüedad, etc.).

Por su parte, los Trabajadores de la Unidad de Negocio Archímedes continuarán prestando sus servicios en la Sociedad Beneficiaria, en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo en la Sociedad Escindida, gozando de las mismas condiciones laborales, sin que su posición se vea perjudicada o modificada en modo alguno como consecuencia directa de la Escisión. Por tanto, la operación de Escisión será neutra para los trabajadores desde el punto de vista de sus condiciones laborales, y antigüedad, la cual se reconocerá a todos los efectos.

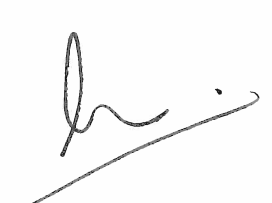
Como ya se ha mencionado, los elementos esenciales de la Escisión serán comunicados en debido tiempo y forma a los trabajadores de la Sociedad Escindida o a sus representantes, y se pondrá a su disposición la información a la que tengan derecho de conformidad con la legislación aplicable, para el ejercicio por estos de los derechos que les correspondan.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la Escisión.

En atención a lo anterior, no se considera necesario adoptar ninguna medida específica destinada a preservar las relaciones laborales.

La fecha de efectos prevista para la Escisión y consiguiente traspaso de los Trabajadores de la Unidad de Negocio Archímedes a la Sociedad Beneficiaria será la fecha de presentación en el Registro Mercantil de Madrid de la escritura de Escisión, prevista para finales del mes de octubre de 2026.

Cualquier modificación en la referida fecha les sería oportunamente comunicada a los representantes de los trabajadores de la Sociedad Escindida o, cuando no existan tales representantes, de los propios trabajadores mediante su inserción en la página web y, en su defecto, por vía electrónica y con anterioridad a la fecha en que se haga efectivo dicho traspaso les será facilitada la información prevista en el artículo 44.6 del Estatuto de los Trabajadores.



NOTA
PUBLO DE LA ESP
Nº
Prius
NOTA

PUBLO DE LA
NOTA

3. **Cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad**

Tal y como se ha indicado en el apartado 2 anterior, y se describe en el Proyecto de Escisión, como consecuencia directa de la operación societaria de Escisión no está prevista la adopción de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los Trabajadores de la Unidad de Negocio Archímedes, ni al resto de los trabajadores de la Sociedad Escindida, sino el mantenimiento de las mismas. Y, respecto a la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes, no se espera que se realice un cambio en la ubicación de los mismos.

4. **El modo en que los factores contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 5.5 del RDL 5/2023 afectan a las filiales de las Sociedades Participantes**

Se hace constar que los factores contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 5.5 del RDL 5/2023 no afectarán sobre el empleo de las sociedades filiales de las Sociedad Escindida. Por lo que respecta a la Sociedad Beneficiaria, esta carece de filiales.

* * * *

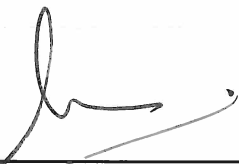
Y, a los efectos legales oportunos, se formula el presente informe, por los órganos de administración de las Sociedades Participantes, en Madrid, a 30 de junio de 2026.

El informe se redacta en dos (2) ejemplares originales iguales, firmados por los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria.

[Sigue hoja de firmas]

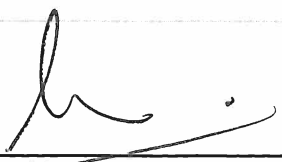


EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE KLOCKNER, S.L.


Alexandre Manuel Padrós Roldán



EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE NEW ANCORVIS IBERIA, S.L.U.


Alexandre Manuel Padrós Roldán

LEGITIMACION=

PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, DOY FE que conozco y considero legítima la firma que antecede de **Don Alexandre Manuel Padrós Roldán** con DNI número 46352353-Q, por cotejo con otra obrante en mi protocolo.

En Madrid, a veintitrés de julio de dos mil veintiséis.



